



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00561-00 PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR INTERDICTA: GRACIELA CARDENAS SARRIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito allegado por la señora ELVIRA CARDENAS SARRIA como curadora principal y el señor PABLO CARDENAS SARRIA, como curador suplente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 19 de mayo de 2021

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Radicado: 760013110010-2018-00561-00

Proceso: Designación de Guardador

Interdicta: Graciela Cárdenas Sarria

Auto Interlocutorio No. 863

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, DIECINUEVE (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede se observa que la señora ELVIRA CARDENAS SARRIA como curadora principal y el señor PABLO CARDENAS SARRIA como curador suplente, allegaron escrito de aceptación del cargo para su respectiva la posesión, con respecto de la persona en estado de discapacidad en mención, por tanto, se tendrán por posesionada la curadora principal y se dictarán los ordenamientos consecuenciales.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. - TENER por posesionada a la señora ELVIRA CARDENAS SARRIA en el cargo de curadora principal y al señor PABLO CARDENAS SARRIA como curador



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00561-00 PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR INTERDICTA: GRACIELA CARDENAS SARRIA

suplente, en representación de su hermana GRACIELA CARDENAS SARRIA, persona en situación de discapacidad, conforme lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO. - INSCRIBIR la decisión anterior en el folio de registro civil de nacimiento de la señora GRACIELA CARDENAS SARRIA con C.C. 29.046.386; así como en el libro de varios del registro del estado civil de las personas. Expídase copia auténtica de esta sentencia para tal efecto y concédase quince (15) días a la parte actora para que cumpla con esta carga procesal.

TERCERO.- Una vez cumplido lo anterior alléguese el registro civil de nacimiento de la señora GRACIELA CARDENAS SARRIA, con las anotaciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.

07

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 80 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali _____

La Secretaria, **20 de mayo de 2021**

NALYIBE LIZETH RODRÍGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

407413e32909b378b61715c7717064e4fa0a5b0b7a5c71d3f667abc41519e77d

Documento generado en 19/05/2021 03:02:09 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102018-00561-00 PROCESO: DESIGNACION DE GUARDADOR INTERDICTA: GRACIELA CARDENAS SARRIA

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**